



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002288

Fecha: 29/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se reintegra un servidor docente y se da por terminado un nombramiento provisional temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

Que a través del Decreto 2019070002143 del 26 de abril de 2019, se efectuó suspensión en el cargo que desempeñaba como docente el señor Juan Esteban Suarez Hernández, identificado con cedula de ciudadanía 1.039.697.150, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, docente de Aula en Educación Básica Primaria en El Centro Educativo Rural Enrique Durán del municipio de Puerto Triunfo - Antioquia regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual fue nombrado, suspensión que se haría efectiva hasta cuando el educador resolviera su situación Jurídica.

A través del Decreto 2019070002708 del 24 de mayo de 2019, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal al señor CARLOS ANDRÉS MARÍN ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.776.390, en reemplazo del señor Juan Esteban Suarez Hernández, hasta cuando el educador resolviera la situación Jurídica.

Mediante el oficio radicado ANT2020ER044033 del 11 de septiembre de 2020, a través del sistema de atención al ciudadano, el servidor docente Juan Esteban Suarez Hernández,

GRS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

identificado con cedula de ciudadanía 1.039.697.150, quien allega Certificado de Libertad del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Puerto Berrio, según boleta de libertad numero oficio 609 expedida por el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrio Antioquia, le fue revocada la medida de aseguramiento, por lo cual solicita ser reintegrado a sus labores como docente.

En razón de la decisión judicial antes referida el señor Juan Esteban Suarez Hernández, identificado con cedula de ciudadanía 1.039.697.150, se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores como educador, de la plaza docente de Aula, la cual viene siendo ocupada por el señor CARLOS ANDRÉS MARÍN ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.776.390, licenciado en Educación Artística como docente de aula nivel básica primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Duran sede Centro Educativo Rural Enrique Durán, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal por regreso del titular.

Lo anterior de conformidad con el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones, en el **Artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. ...**

4. *“Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando y que debería prestar el docente.*

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo”.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar al señor **JUAN ESTEBAN SUAREZ HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.039.697.150, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán sede Centro Educativo Rural Enrique Durán del municipio de Puerto Triunfo - Antioquia regido por el Decreto 1278 de 2002, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva, en reemplazo de CARLOS ANDRES MARIN ORTIZ, a quien se le termina el nombramiento.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional temporal al señor **CARLOS ANDRÉS MARÍN ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.776.390, licenciado en Educación Artística como docente de aula nivel básica primaria para la Institución Educativa Rural Enrique Duran sede Centro Educativo Rural Enrique Durán, del municipio de Puerto Triunfo – Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo al señor CARLOS ANDRÉS MARÍN ORTIZ, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, nómina, prestaciones sociales de magisterio y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		25/09/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		25/09/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.		25/09/2020
Proyectó	Beatriz Elena Muñoz A. ^{Pres} Profesional Universitaria Andrés Mauricio Montoya -Asesor		24/10/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.